

# **FEDERACION MAR Y SIERRAS**

## **AVZ** **REGLAMENTO DEPORTIVO** **CAMPEONATO DE PILOTOS** **AÑO 2025**

### **Art. 1. FISCALIZACIÓN:**

El Campeonato Zonal de Pilotos Año 2025 correspondiente a la categoría será fiscalizado por la Federación Regional de Automovilismo Deportivo Mar y Sierras.

### **Art. 2. VIGENCIA:**

El presente reglamento entra en vigencia el 1º de Enero de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025.

### **Art. 3. REGLAMENTACIONES:**

Serán de aplicación todas las reglamentaciones y regulaciones dictadas por el Ente Fiscalizador (E.F), los contenidos en el R.D.A., las Prescripciones Generales Zonales (PGZ), los aquí detallados y los que se legislen en el futuro.-

### **Art. 4. OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR:**

El organizador de competencias para el campeonato Zonal de AVZ, debe cumplimentar los siguientes requisitos mínimos básicos:

Ser una asociación o club afiliado a la Federación Regional de Automovilismo Deportivo Mar y Sierras de la C.D.A. del A.C.A.

Presentar con una anticipación mínima de quince (15) días el Reglamento Particular de la Prueba, el organigrama del evento.

Manual de Seguridad para ser aprobados por la F.R.A.D. Mar y Sierras al comienzo del calendario anual.

El Manual de Seguridad se presentará detallando los servicios de seguridad, equipos de banderilleros y bomberos que actuarán, acompañado de un plano del escenario con la ubicación y cantidad de los mismos.

  
1



**OSCAR MILANI**  
PRESIDENTE  
FEDERACION MAR y SIERRAS



Con cinco (5) días de anticipación deberán remitir póliza y comprobante de pago a la F.R.A.D. Mar y Sierras del Seguro de responsabilidad civil para espectadores del espectáculo.

El incumplimiento de los requisitos enumerados en tiempo y forma implicará la no autorización de la competencia por parte de la F.R.A.D. Mar y Sierras.

#### **Art. 5. AUTORIDADES DEPORTIVAS:**

Durante todo el transcurso del Campeonato los Oficiales Deportivos, que actuaran en cada una de las competencias serán:

##### **DESIGNADAS POR EL ORGANIZADOR**

- Director de la Prueba y Adjunto
- Comisario de boxes y Adjunto
- Comisarios de pista
- Jefe de Seguridad
- Jefe de Servicio Medico
- Banderilleros
- Cronometraje

##### **DESIGNADOS POR LA F.R.A.D. MAR Y SIERRAS**

- Comisarios Deportivos
- Comisarios Técnicos
- Administrativos

Todas las autoridades deportivas actuaran en cumplimiento de los derechos y deberes establecidos en el capitulo "X" y concordantes del R.D.A. y lo determinado en el Reglamento de Campeonato y el correspondiente R.P.P.

#### **Art. 6. COBERTURA MÉDICA:**

Todos los pilotos en el momento de la Verificación Previa a la carrera deberán poseer obligatoriamente cobertura médica para el caso de accidentes en competencias automovilísticas

Solamente serán aceptados los sistemas de medicina prepaga si son presentados con un certificado (con firmas certificadas por Escribano Público) de cobertura especial para competencias automovilísticas emitida por el prestatario, y que diga expresamente que cubre las "competencias automovilísticas disciplina deportiva de alto riesgo".

Quien no disponga de cobertura médica acreditando su vigencia no podrá participar en la competencia.

  
2

OSCAR MILANI  
PRESIDENTE  
FEDERACION MAR Y SIERRAS



**Art. 7. CANTIDAD DE COMPETENCIAS:**

El campeonato estará compuesto por ONCE (11) fechas, incluidas en el calendario deportivo publicado en el anexo adjunto autorizado por la F.R A.D. Mar y Sierras. Este número de pruebas podrá ser reducido hasta un mínimo de NUEVE (9) pruebas finales puntuables, en caso de que alguna de las competencias programadas resultare imposible de realizar, por causas comprobada fehacientemente por la F.R A.D. Mar y Sierras.

Este número de pruebas podrá ser reducido, en caso de que alguna de las competencias programadas resultare imposible de realizar, por causas comprobada fehacientemente por la F.R A.D. Mar Y Sierras.

Se podrán realizarse hasta cuatro fechas especiales, que pueden ser con pilotos invitados, no pudiendo disputarse en las tres últimas competencias del Campeonato.

**Art. 8. VEHÍCULOS ADMITIDOS:**

Todos aquellos que se hallen encuadrados en la Reglamentación Técnica de la categoría AVZ.

**Art. 9. MÍNIMO DE PARTICIPANTES:**

Para que la Prueba Final otorgue puntaje para el Campeonato Zonal, deberá largar un mínimo de OCHO (8) automóviles de la categoría.

Para determinar la cantidad mínima serán considerados solamente los vehículos que por sus propios medios mecánicos se ubiquen en la grilla a disposición del largador y aquellos que hayan concretado la largada desde boxes, saliendo de este sector (Art. 5 P.G.C.P. del R.D.A.)

**Art. 10. PUNTAJE:**

Se otorgarán dos (2) puntos por presentismo.  
Se otorgara 1 punto a la Pole.

**1) SERIES**

1° 4 PUNTOS

2° 3 PUNTOS

3° 2 PUNTOS

4° 1 PUNTOS

5° 0,5 PUNTOS



*[Handwritten signature]*  
3

OSCAR MILANI  
PRESIDENTE  
FEDERACION MAR y SIERRAS



**4º) FINALES SIMPLES Y DOBLES:**

1º PUESTO 20 PUNTOS			11º	PUESTO 1.50 PUNTOS			
2º	"	16	"	12º	"	1,50	"
3º	"	13	"	13º	"	1,50	"
4º	"	10	"	14º	"	1	"
5º	"	8	"	15º	"	1	"
6º	"	6	"	16º	"	1	"
7º	"	5	"	17º	"	1	"
8º	"	4	"	18º	"	0,50	"
9º	"	3	"	19º	"	0,50	"
10º	"	2	"	20º	al ultimo	0,50	"

Para la adjudicación de los puntos estipulados tanto para las Series como para la Prueba Final, el piloto tendrá que haber completado el 75% de vueltas cumplidas por el ganador. Primera y ultima fecha será con puntaje y medio (clasificación, serie, final y presentismo)

**Art. 11. PROCLAMACIÓN DEL CAMPEÓN:**

Obtendrá el título aquel piloto que hubiera logrado la mayor cantidad de puntos y cumpla con la condición de haber ganado por lo menos **Una Prueba Final**.

En caso de empate, en el que hubiera dos o más pilotos con la misma cantidad de puntos, el desempate se hará a favor del que hubiera logrado mayor número de primeros puestos. Si aun así no se definiera las posiciones, corresponderá el primer puesto a quien haya obtenido mayor número de segundos puestos, luego terceros y así sucesivamente. En caso de continuar el empate logrará la mejor posición quien haya obtenido antes la mejor ubicación.

**Art. 12. NUMERACIÓN:**

Durante todas las competencias automovilísticas los vehículos participantes deberán llevar en el lugar indicado el número identificador que les haya sido asignado por el E.F.

No podrá tener ningún tipo de publicidad cercana que dificulte su perfecta visión.

Asimismo en el frente de la trompa o en el parabrisas, lado derecho de cada vehículo, deberá estar pintado ese número, con un trazo menor, dentro de un círculo, negro, que tenga un diámetro mínimo de doce (12) cm y los números en color blanco, diferenciándose claramente del color de la carrocería o de las publicidades cercanas.

4  
  
**OSCAR MILANI**  
PRESIDENTE  
FEDERACION MAR y SIERRAS



El dibujo de los números debe ser de color blanco sobre fondo negro con un trazo simple, sin ningún tipo de aditamentos de acuerdo a lo determinado por el R.D.A. Se deberá inscribir en los laterales el nombre del piloto y el grupo sanguíneo con caracteres de 4 cm. De altura.

Durante el campeonato 2025 la asignación de números a pilotos no rankeados será obligatoriamente en forma correlativa a partir del último número rankeado anterior.

**Art. 13. ASIGNACIÓN DE BOXES:**

Será efectuada por la asociación dentro del sector que le fuera asignado a la categoría por el organizador.

**Art. 14. LICENCIAS DEPORTIVAS:**

Para tener derecho a recibir puntos para el Campeonato Zonal 2025 los pilotos deberán poseer licencias deportivas otorgadas por la F.R.A.D. Mar y Sierras.

En el caso de competir algún piloto con licencias de otras F.R.A.D., el mismo tendrá derecho a los premios que le corresponden por su clasificación, pero, a los efectos del puntaje su ubicación no será tenida en cuenta, asignándole los puntos correspondientes a los pilotos con licencias de la F.R.A.D. Mar y Sierras que le siguieran en las clasificaciones puntuables.

Podrán competir en estas condiciones una sola vez en el presente torneo.

Es obligación de los Pilotos y Concurrentes al hacer el trámite de licencias, proceder a la entrega de las fotos y certificados de aptitud física emitida por las entidades reconocidas por esta FRAD Mar y Sierras.

Toda licencia que sea emitida en forma provisoria, tendrá solamente validez por una competencia, una vez transcurrida la misma no será autorizada su participación hasta que no se complete el tramite definitivo.

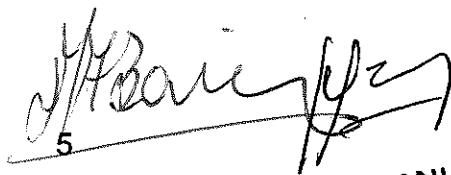
Les será aceptado los tramites o gestión relacionada con licencias deportivas en el escenario donde se disputara la prueba, o también el mismo podrá ser gestionado con la debida anticipación en la secretaria de la F.R.A.D. Mar y Sierras (en cualquier de sus filiales).

**Art. 15. INSCRIPCIONES EN LAS PRUEBAS DEL CAMPEONATO:**

En cada competencia los concurrentes y/o pilotos deberán formalizar su inscripción de acuerdo a lo dispuesto en el R.D.A., teniendo especialmente en cuenta que:

Los Pilotos para poder inscribirse deberán indefectiblemente contar con licencias deportivas de acuerdo a lo mencionado en el artículo 14.

Las inscripciones deberán efectuarse en el lugar que designe la categoría AVZ tres días antes de la prueba final y/o en la F.R.A.D. Mar y Sierras hasta las 20 horas del mencionado día.

  
5

OSCAR MILANI  
PRESIDENTE  
FEDERACION MAR Y SIERRAS



La AVZ deberá ratificar ante la F.R.A.D. Metropolitana dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de inscripciones la nomina de inscriptos.

La AVZ podrá cobrar un derecho de inscripción de hasta pesos doscientos mil (\$ 200.000) a sus asociados y hasta un doscientos por ciento (200%), más de dicho monto a quienes no se encuentren en esa condición.

Quien esté inscripto y no participe de la competencia perderá todo derecho a reclamos sobre el importe abonado por este concepto.

El piloto que no haya cumplido con este requisito en tiempo y forma, será pasible de las sanciones que estipula el R.D.A. en el Art. 12° de las P.G.C.P.

El piloto que tenga pagos pendiente anteriores (con el ente fiscalizador) no podrá efectuar su trámite administrativo hasta tanto no regularice la situación.

El inscripto tomara parte en la manifestación deportiva de automovilismo a su exclusivo riesgo y libera al Organizador y al Ente Fiscalizador, así como a sus miembros y/o empleados de toda responsabilidad por daños materiales o personales que puedan sufrir y ocasionar con motivo de su participación en la prueba.

Todo concurrente o piloto que al realizar su inscripción formulará una falsa declaración en los datos solicitados, será considerada nula y sin efecto. Los Comisarios Deportivos de la F.R.A.D. Metropolitana que adviertan las irregularidades sancionara a los firmantes con la pérdida del derecho a participar, la exclusión de la competencia y la desclasificación conforme al momento en que se advierta la falsa declaración, debiendo adoptarse la medida inmediatamente de conocida aquella falta. Estas sanciones no excluyen las otras que pudieren corresponder.

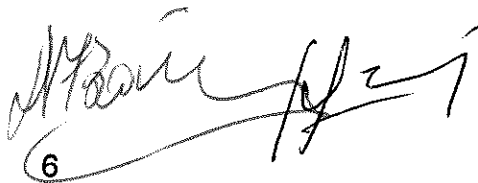
### Art. 15.1 INSCRIPCIONES PILOTOS SUPLENTE Y CAMBIO DE CONDUCTOR INSCRIPTO:

Ver R.D.A.

### Art. 16. VERIFICACIONES PREVIAS:

Las Verificaciones Previas, tanto Administrativa como Técnica se realizarán el día establecido para el inicio de las Pruebas Oficiales en el horario que establezca el Organigrama de la Competencia, cumpliendo con lo establecido en las Prescripciones para Competencias Zonales de Pista.

En la Verificación Técnica Previa y en cualquier momento del evento los Comisarios Técnicos podrán verificar los elementos de seguridad pasiva: CASCOS Y BUZO ANTIFLAMA (HOMOLOGADO F. I. A.). BUTACAS, GUANTES, CAPUCHAS, BOTAS, CINTURONES y CUELLERAS. Los mismos deben estar en perfectas condiciones de uso y ser homologados.

  
6

OSCAR MILANI  
PRESIDENTE  
FEDERACION MAR Y SIERRAS



Los Comisarios Deportivos dispondrán la realización de una reunión obligatoria de pilotos, determinando lugar y hora al momento de realizar la **Verificación Administrativa**, la inasistencia de los mismos deberá estar justificada debidamente y será sancionada mediante la aplicación de una multa de informando su valor según comunicado y se duplicará con cada vez que reincida.

De no ser justificada debidamente los Comisarios Deportivos podrán aplicar otra sanción pudiendo llegar hasta la exclusión.

#### **Art. 16.1 PASAPORTE TÉCNICO:**

Cada concurrente deberá empadronar su automóvil de competición y recibirá de la Comisión Técnica de la FRAD Mar y Sierras, en su primera carrera un Pasaporte Técnico, el cual obligatoriamente deberá ser presentado en cada Verificación Técnica Previa o cuando le sea requerido. Será responsable sobre la falta del mismo, ausencia de algunas de sus hojas componentes o cualquier enmienda no autorizada.

#### **Art. 16.2 CARACTERISTICAS DE LOS EVENTOS:**

Estas se desarrollarán según los horarios establecidos en el R.P.P., siendo de la siguiente forma:

Entrenamientos, Clasificación, Series y Final.

#### **Art. 16.3 REUNION DE PILOTOS Y/O CONCURRENTES:**

Se dispondrá la realización de una Reunión de Pilotos y/o Concurrentes o su representante acreditado antes las Autoridades de la Prueba.


La inasistencia a esta reunión será penalizada con una multa que fijaran los Comisarios Deportivos, la cual por cada reiteración durante el transcurso del campeonato será duplicada, no siendo apelable y debiendo ser abonada en el momento de su notificación, no pudiendo participar de ninguna Prueba hasta que no sea cumplimentado el pago.

#### **Art. 17. ENTRENAMIENTOS:**

En la víspera de la competencia, si el organizador así lo programara, se podrán realizar entrenamientos no oficiales controlados por el organizador (no fiscalizador). Tanto para los entrenamientos no oficiales como para los oficiales, para dar cumplimiento a estas pruebas el organizador deberá habilitar el circuito con todos los operativos de seguridad y sanidad aprobados por la F.R.A.D. Mar y Sierras.

Cuando la capacidad del circuito así lo determine, los Comisarios Deportivos podrán conformar tres o más grupos.

Se realizará como mínimo una tanda por grupo, con una duración mínima de 10 minutos y un máximo de veinte (20) minutos.

  
7  
OSCAR MILANI  
PRESIDENTE  
FEDERACION MAR Y SIERRAS



**Art. 18. INTERRUPCIÓN DE UN ENTRENAMIENTO:**

En el caso que un entrenamiento sea interrumpido habiendo cumplido el 80% del tiempo establecido, los Comisarios Deportivos podrán darlo por terminado.

**Art. 19. TANDAS DE CLASIFICACIÓN:**

Para el desarrollo de esta actividad en pista, el circuito será habilitado con todos los operativos de seguridad y sanidad aprobados por la F.R.A.D. Mar y Sierras.

Para realizar las Tandas de Clasificación los grupos estarán conformados igual que para el entrenamiento, **pudiendo cada participante salir únicamente en la tanda que le fuera asignada.** Para el caso que así no lo hiciera, para la 1º Final, será ubicado a continuación de quienes cumplieron con la clasificación, salvo que la cantidad de autos máximos aprobados para el circuito no lo permitiera. En este caso no se autorizará su participación.

**De haber más de un participante en esta situación los Comisarios Deportivos realizarán un sorteo para establecer su ubicación en la grilla.**

No antes de transcurridos sesenta (60) minutos de finalizado el Entrenamiento Oficial se realizará como mínimo una tanda de clasificación para cada grupo, con una duración no inferior a diez (10) minutos.

Cumplido el tiempo estipulado se mostrará la bandera a cuadros al primer auto que pase por la línea de llegada y a continuación a los demás participantes.

Finalizada la tanda o cuando un participante quiere detenerse definitivamente, deberá ingresar directamente al Parque Cerrado. Quien así no lo hiciera le serán retirados los tiempos obtenidos.

Si por razones de fuerza mayor no se pudieran realizar las pruebas de clasificación, el ordenamiento de largada de la prueba en cuestión se realizará según lo establecido en el R.D.A.

En caso de interrupción de la prueba, si se hubiera cumplido el 80% del tiempo establecido se dará por terminada la tanda, hecho que no transforma la misma en atípica.

Entre el final de la Tanda de Clasificación y la largada de la Prueba Final deberá mediar un lapso de tiempo no inferior a sesenta (60) minutos.

Las Tandas de clasificación se harán como máximo 5 minutos más, de lo estipulado en los cronogramas oficiales.

*Oscar Milani*

OSCAR MILANI  
PRESIDENTE  
FEDERACION MAR Y SIERRAS





**Art. 20. FALSA LARGADA:**

En todas las competencias serán colocados Jueces de Largadas.  
La penalización por falsa largada será de una sanción de recargo de tiempo y / o penalización boxes (según determina el R.D.A.)

Esta penalización será comunicada al piloto en cuestión y a todos los demás participantes, mediante una pizarra negra con números blancos indicando el número de automóvil durante tres pasadas frente a la línea de llegada, el no cumplimiento ocasionará la exclusión automáticamente.

Para dar cumplimiento con la sanción el piloto deberá circular por el carril externo de boxes a una velocidad no mayor de sesenta (60) kilómetros por hora.  
Si algún piloto coloca el auto fuera del lugar asignado para la largada "cajón" o se moviera mientras esta la luz roja encendida, o se moviera cuando se está por largar, será penalizado.

**Art. 21. SERIES CLASIFICATORIAS:**

Las series serán consideradas atípicas, pudiendo cada participante salir únicamente en la serie que le fuera asignada.

Tendrán la finalidad de ordenar la grilla de largada de la Prueba Final, otorgando los puntos de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 10.2 del presente Reglamento.

Para circuitos de más de mil quinientos (1500) metros con cantidad igual o superior a DIECIOCHO (18) autos verificados se disputarán dos (2) series clasificatorias.

Para circuitos de menos de mil quinientos (1500) metros con cantidad superior a TRECE (13) autos se disputarán dos series clasificatorias.

Para ambos casos de no llegar a la cantidad estipulada se disputará una (1) serie clasificatoria.

Las series tendrán un recorrido de una vuelta menos a la mitad del recorrido de la prueba final.

Podrán tomar parte de esta prueba aquellos vehículos que no hubieran realizado las Tandas de Clasificación, colocándose en la grilla luego del último que disputó la tanda, quedando a criterio del Comisario Deportivo en la serie que participará.

Si por razones de fuerza mayor no se pudieran realizar las Pruebas de Clasificación, los Comisarios Deportivos, para determinar el ordenamiento de largada de la Series clasificatorias, lo harán de la siguiente manera:

9

**OSCAR MILANI**  
PRESIDENTE  
FEDERACION MAR Y SIERRAS



**Art. 23. PUNTUACIÓN EN PRUEBAS SUSPENDIDAS:**

Cuando una prueba integrante del campeonato deba ser suspendida durante el desarrollo por cualquier causa, los puntos se asignarán de la siguiente forma:

1. Si ha sido suspendida antes de cumplirse el treinta por ciento (30%) de su recorrido no otorgara puntaje para el campeonato.
2. Si lo ha sido entre el treinta (30) y el setenta y cinco (75) por ciento, otorgara la mitad del puntaje previsto originalmente para la competencia completa. -
3. Si la suspensión se produce luego del setenta y cinco por ciento (75%) de su recorrido total, se adjudicará la totalidad de los puntos en disputa.

**Art. 24. PROCEDIMIENTO DE LARGADA EN MOVIMIENTO:**

Según R. D. A.

**Art. 24.1 LARGADA DETENIDA:**

Según RDA.

**Art. 24.2. LARGADA CON PISTA HUMEDA:**

Cuando el Director de Carrera o el Comisario Deportivo, determine que la largada es con PISTA HUMEDA el procedimiento será el siguiente:

El procedimiento hasta la bandera verde será el reglamentado en el RDA.

A partir del momento que la misma sea exhibida, se inicia el primer giro previo con Auto de Seguridad.

Al cruzar la línea de sentencia frente a la Torre de Control (se hace apertura de tiempos y vueltas) y durante una vuelta más, los autos continuaran alineados detrás del Auto de Seguridad como reconocimiento de pista DEBIENDO mantener sus posiciones. Cuando estén por cumplir la segunda vuelta, el Auto de Seguridad se retirará de la pista.

Durante el transcurso de las vueltas indicadas precedente, para el caso de pérdida de posiciones, rige la misma reglamentación que para la Vuelta Previa de una largada normal. El adelantamiento será penalizado según lo reglamentado en la intervención del Auto de Seguridad.


En caso de determinarse carrera con pista húmeda, el piloto podrá optar por cubiertas slick o dibujada a su criterio.

Salvo que, por un estricto tema de seguridad, el Comisario Deportivo haga obligatorio la cubierta de lluvia.

**Art. 25: VEHICULO DESPISTADO:**

Todo vehículo despistado que reciba ayuda externa, será EXCLUIDO automáticamente de la instancia del evento en que ello se produzca.

12



OSCAR MILANI  
PRESIDENTE  
FEDERACION MAR y SIERRAS



**Art. 26. AMONESTACIONES Y APERCIBIMIENTOS:**

La suma de cinco (5) amonestaciones o apercibimientos en un mismo campeonato, aplicada por los Comisarios Deportivos o por la F. R. A. D. Mar y Sierras, implicará la suspensión automática por una fecha, la cual es inapelable, quedando imposibilitado de correr en otra categoría hasta tanto la misma sea efectivamente cumplida en la categoría por la cual fue impuesta.

Serán computadas también como tales los apercibimientos impuestos en carrera.

**Art. 26.1. PENALIZACIONES**

Las infracciones o transgresiones a los Reglamentos, serán pasibles de sanción según lo establecido en el R. D. A.

Asimismo, y en caso que se cometa una infracción de conducción peligrosa o antideportiva durante cualquier Prueba Oficial los Comisarios Deportivos podrán hacerle perder al Piloto tantas posiciones de grilla como considere apropiado, en la Prueba Siguiente del Evento que se esté disputando o del Evento Siguiente. **Esta sanción no es apelable.**

Si la infracción cometida, los Comisarios Deportivos, la consideren de suma gravedad, podrán solicitar a la Mesa Directiva la quita de puntos del presente Campeonato siendo esta medida apelable.

**Art. 27: TIEMPO PARA REALIZAR DENUNCIAS, APELACIONES Y RECLAMACIONES**

El tiempo para realizar cualquier tipo de denuncia o reclamación es media (1/2) hora de publicada la desclasificación.

El tiempo para realizar apelación técnica es 1 (una) hora de su comunicación fehaciente de exclusión.

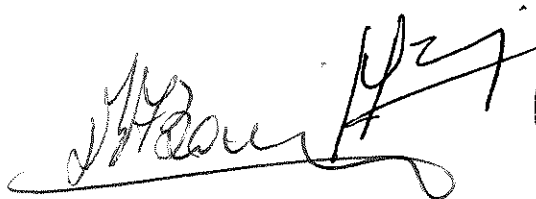
**Art. 28: Reclamaciones o Denuncias:**

El derecho a reclamación solo corresponde a los concurrentes, según lo previsto en el RDA.

El reclamo deberá ser dirigido al Director de la Prueba o al Comisario Deportivo, por escrito y acompañado por una caución informando su valor por comunicado de la FRAD, dentro del plazo previsto en el Artículo 28 del presente.

Si la reclamación y/o denuncia es procedente, se le reintegrará el importe de la caución al reclamante.

Si no se hace lugar al reclamo, el reclamado podrá solicitar del reclamante, el reintegro de los gastos que ocasionare el reclamo efectuado, y el reclamante perderá, además, la caución abonada.



### **Art. 29: APELACIONES:**

El derecho a apelación solo corresponde a los concurrentes, según lo previsto en el RDA. El mismo deberá realizarse por escrito acompañado por una caución que será informando su valor por comunicado de la FRAD, tanto para una apelación deportiva como técnica. Si la apelación es por motivo de no cumplir con el valor de Relación de Compresión establecido en el reglamento técnico de la categoría, esta será efectuada en el lugar, día y hora establecido por el Comisario Deportivo. Para la misma, el Comisario Técnico actuante será designado por la Federación y no podrá ser el mismo que intervino en la carrera. Como también se usará otra máquina de medición de relación de compresión de igual marca y modelo que la utilizada en el evento.

### **Art. 30. CONTROL TÉCNICO FINAL:**

Al finalizar las pruebas oficiales los automóviles participantes deberán ingresar al Parque Cerrado o al lugar que dispongan las Autoridades de la Prueba, quedando a disposición de éstas para las verificaciones que se considere efectuar.

Como mínimo, los clasificados Primero, Segundo y un Tercero a sorteo entre los diez primeros, serán revisados para determinar si se encuentran en condiciones reglamentarias y para constatar si el auto es el mismo que se presentó en la Verificación Técnica Previa y si hay lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en el R.D.A., R.C, PGZ y/o R.P.P.

También puede revisarse otro/s autos a criterios del Comisario Deportivo. Los mecánicos deberán contar con un aparejo para poder sacar los motores.

### **Art. 31. COMBUSTIBLE:**

Será nafta comercial, según reglamento técnico.

Se permite el agregado de un lubricante de venta usual, siempre que no incremente el número de octanos, de agua, ni tenga compuestos oxigenados o nitrogenados. No está permitido el agregado de alcoholes ni potenciadores. Únicamente aire será mezclado como oxidante.

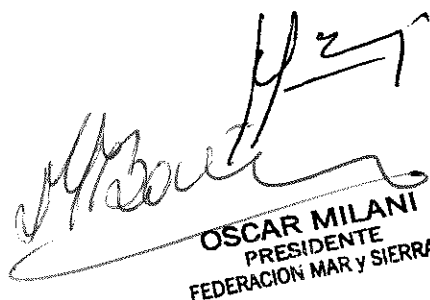
### **Art. 32. CONTROL DE COMBUSTIBLE:**

Se verificará a través de análisis especializados la calidad del combustible en el laboratorio que designe la F. R. A. D Mar y Sierras.

Durante y con posterioridad al desarrollo de las distintas pruebas que conforman la competencia se podrán extraer tres (3) litros de combustible de los vehículos designados por los Comisarios Deportivos.

De los tres litros retirados, uno es para el análisis, otro queda para el piloto y el restante como contraprueba.

14

  
OSCAR MILANI  
PRESIDENTE  
FEDERACION MAR y SIERRAS



Si no es posible retirar la cantidad establecida de combustible, el retirado será muestra absoluta y válida para el estudio y veredicto.

De no ser posible retirar un mínimo de un (1) litro de combustible, se procederá a la desclasificación y/o retiro de tiempos, según corresponda.

Cuando en el análisis se constate el agregado de elementos no autorizados, el concurrente y el piloto podrán ser pasibles de sanciones complementarias a la desclasificación.

Las competencias en las cuales se efectúe el retiro de combustible para su análisis, quedarán con la clasificación en suspenso a referéndum de los resultados.

### **Art. 33. CAMBIO DE MOTOR:**

Todo participante que tuviese que efectuar un cambio de motor, deberá largar desde la última posición de partida la siguiente competencia del evento en la que participe, luego de producido el cambio del impulsor, siempre y cuando el cupo de autos habilitados para el circuito se lo permita.

Con autorización del Comisario Técnico y Deportivo, la no comunicación del cambio, implica la exclusión de la competencia.  
Se verificarán ambos motores utilizados.

### **Art. 34. RESCATE DE VEHÍCULOS:**

A partir del inicio de las Pruebas Finales, salvo indicación contraria del Director de la Prueba o de los Comisarios Deportivos, los autos que abandonen en el circuito serán ubicados en lugar seguro y no serán trasladados a los boxes y/o parque cerrado hasta la finalización de la prueba.

### **Art. 35: PROHIBIDO TERMINANTEMENTE:**

- a) Practicar "Largadas" en los boxes, pistas auxiliares, y durante el recorrido hacia la largada, salvo en los lugares pre establecidos por los Comisarios Deportivos.
- b) Retirar los autos de boxes o parque cerrado, sin autorización del Comisario Deportivo.
- c) El Reabastecimiento en pista (Toda reparación que se deba realizar en la pista, deberá ser efectuada por el piloto y con las herramientas que tenga en el vehículo.)
- d) Realizar cualquier tipo de "Petitorio" con las firmas de los pilotos.
- e) La puesta en marcha de los motores en boxes sin silenciador correspondiente (salvo cuando los autos van a salir a pista)

El no-cumplimiento con esta disposición será sancionada por los Comisarios Deportivos con una multa informando su valor según comunicado, duplicada en caso de reincidencia. La FRAD MAR Y SIERRAS será encargada de cobrar dichas multas.

15



OSCAR MILANI  
PRESIDENTE  
FEDERACION MAR Y SIERRAS



### **Art. 36: OBLIGACION DEL PILOTO AL FINALIZAR LA COMPETENCIA:**

Quedan obligados el piloto luego de terminada cada competencia deberán llevar Cinturones de Seguridad colocados y abrochados, como así también los Cascos puestos hasta llegar a BOXES, PATIO DE BOXES O REVISACION TECNICA. En caso de no cumplirse con lo expuesto será pasible de sanción. El piloto es responsable que se cumpla con estas medidas de seguridad.

### **Art. 37. ULTIMA CARRERA DEL AÑO:**

En esta competencia queda expresamente prohibida la participación a cualquier piloto que no hubiera intervenido por lo menos en una Prueba Final del presente Campeonato. El piloto que haya participado como invitado en la carrera especial de 2 pilotos, no podrá participar de la última competencia del año. En el caso que un piloto hubiera participado en una competencia con licencia nacional o de otra Federación como invitado, podrá sacar licencia en esta última competencia y participar de la misma.

### **Art. 38. PESAJE DEL VEHICULO**

Es obligatorio para todo piloto, ni bien terminada la competencia, dirigirse a Parque cerrado a verificar el pesaje.

En todo momento de las pruebas oficiales y verificaciones del vehículo deberá cumplir con el peso mínimo en las condiciones que se encuentre no estando permitido el agregado de lubricantes, líquidos de ninguna naturaleza, refrigerantes, etc.

Exclusivamente en caso de accidente, el Comisario Deportivo evaluará en cada oportunidad, a su solo criterio, la reposición total o parcial de cada elemento faltante.

### **Art. 39. BINOMIOS**

Cuando dos pilotos requieran ser inscriptos en el campeonato como binomio deberán solicitar por escrito la inscripción como tal, para la totalidad o el resto del torneo.

Para el caso que uno o ambos pilotos hubieran participado en forma individual y obtenido puntos, a partir que soliciten conformar el binomio se le empezaran a sumar los puntos desde ahí para el binomio, los puntos que tuvieran individualmente no serán computados para el binomio.

La disolución debe ser solicitada por escrito con la firma de ambos licenciados.

Para el caso que uno de los pilotos que solicitara el binomio no participara en ninguna carrera y el otro participante fuera al total de las competencias, le serán retirados al binomio los puntos de la carrera efectivamente corrida en la que haya sumado más puntos.

En el caso en que uno de los pilotos del binomio sea sancionado con suspensión en cualquier categoría, la sanción se hará extensiva al binomio, y el otro piloto no podrá participar con ese número hasta que la sanción sea cumplida. El piloto no sancionado podrá participar con otro número.

No se podrán constituir binomios las últimas dos fechas del campeonato.

  
OSCAR MILANI  
PRESIDENTE  
FEDERACION MAR Y SIERRAS



## **Art. 40.: DECLARACIONES PUBLICAS:**

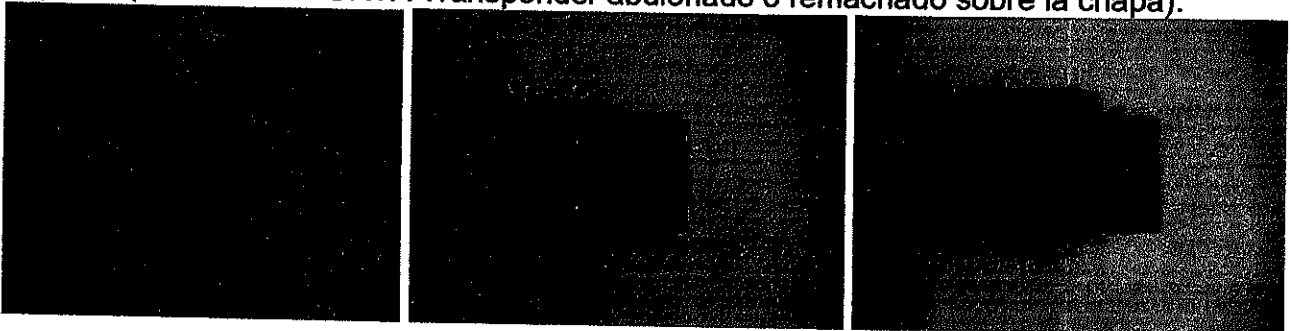
Si algún piloto, concurrente o allegado al mismo, realizara declaraciones de carácter público (a través de cualquier medio –gráfico, radial y televisivo-, o redes sociales –facebook, twitter, etc.-) referidas a la categoría, competencia, campeonato, autoridades deportivas, dirigentes, instituciones organizadoras, etc., que resultaren agraviantes y/o exponiendo situaciones que no hubieran sido tratadas o aclaradas convenientemente, (RDA), el Comisario Deportivo y el Fiscalizador, se reservan el derecho de solicitar al Comité Ejecutivo de la F.R.A.D. que considere el caso y eleve las actuaciones la Tribunal de Penas para que aplique sanciones disciplinarias o económicas según crea conveniente en cuanto a forma y duración.

## **Art. 41. LISSO Y SENSOR:**

**LISSO:** Deberá estar instalado de forma segura y visible claramente a la vista del piloto, sin nada que obstaculice la señalización del banderillero electrónico.

### **SENSOR:**

La ubicación del transponder para realizar la toma de los tiempos, debe ser la reglamentada. Es obligatorio el uso de un PORTA Transponder, el cual es provisto por la empresa prestadora del servicio. En caso de rotura del mismo o de pérdida de la chaveta, este será reemplazado sin costo alguno. Dicho porta debe estar colocado sobre una chapa de 2 mm de espesor (ver foto del PORTA Transponder abulonado o remachado sobre la chapa).

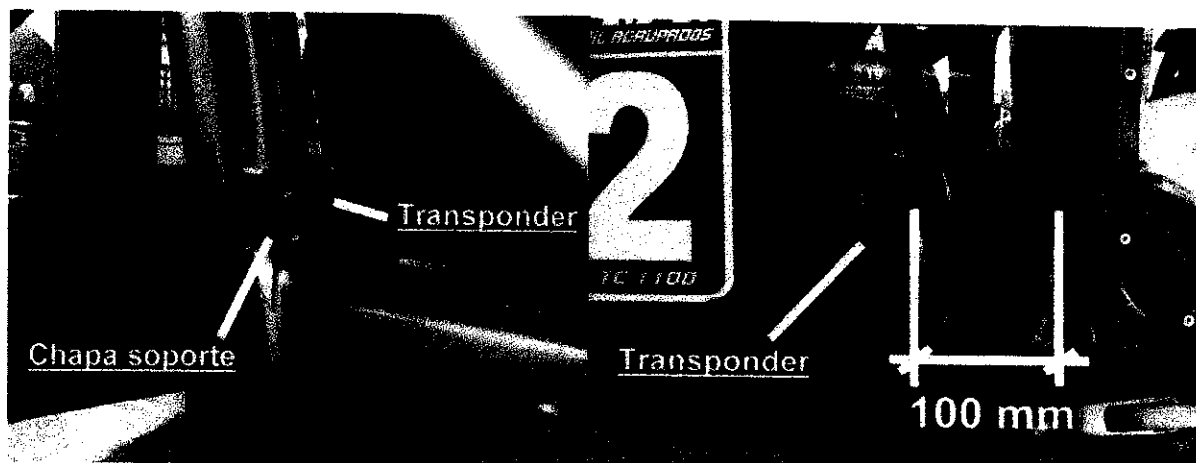


### • **Ubicación en autos con techo:**

En estos autos la chapa del PORTA TRANSPONDER debe estar soldada al caño del arco principal de seguridad, a una distancia aproximada de 100mm hacia atrás del parante entre puertas y a no más de 50mm del acrílico de la ventanilla trasera. (ver fotos)

**OSCAR MILANI**  
PRESIDENTE  
FEDERACION MAR y SIERRAS





**MUY IMPORTANTE:**

La devolución del TRANSPONDER debe ser realizada al personal de la empresa prestadora del servicio, como máximo 30 minutos después de la finalización total de la actividad de la categoría en el evento. En caso de NO CUMPLIR con esta entrega en tiempo y forma, se le aplicara una multa.

**Art. 42. CONTROL DE ALCOHOLEMIA:**

El Comisario Deportivo podrá efectuar el control de alcoholemia a los pilotos con los elementos provistos y/o autorizados por la F.R.A.D., los cuales serán homologados por autoridad Nacional, Provincial o Municipal.

Conforme el resultado del control y existiendo una graduación mayor a "0"; se dispondrá la exclusión automática del piloto. Dicha sanción será inapelable.

**Art. 43. REENGANCHE:**

El reenganche permite que los autos que sufriesen una salida de pista PUEDAN RECIBIR ASISTENCIA de los vehículos de rescate, y una vez en pista los pilotos tendrán que pasar por la calle de boxes sin superar la velocidad máxima permitida, para poder volver a la carrera.

**Art. 43. CODIGO DE BANDERAS:**

- **BANDERA ARGENTINA O CLUB ORGANIZADOR:** Indica, largada de la competencia, pudiendo ser reemplazada por semáforo.
- **BANDERA ROJA:** Indica interrupción de la carrera. Esta bandera en lo alto y agitada informa a todos los pilotos que deben parar la carrera inmediatamente y dirigirse a boxes o al lugar previsto por las normas del evento, con extrema precaución para detenerse si fuera necesario.

*[Handwritten signature]*

OSCAR MILANI  
PRESIDENTE  
FEDERACION MAR y SIERRAS

